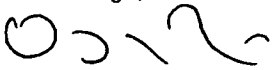


14

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, trámite de notificación por aviso realizada a la demandada.

Bucaramanga, 8 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintidós.

REF. 2021-00652, Ejecutivo instaurado Baguer S.A.S., contra María Claudia De Armas Miranda.

BAGUER S.A.S., a través de apoderada judicial, instauro demanda Ejecutiva de Mínima cuantía en contra de MARIA CLAUDIA DE ARMAS MIRANDA, para obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en pagaré No. BUC35380. Por reunir la demanda y anexos los requisitos formales, mediante auto del 6 de diciembre de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

La demandada MARIA CLAUDIA DE ARMAS MIRANDA, fue notificado al correo electrónico suministrado en la demanda, enviado el 2022/01/05, recibido por el servidor el mismo día, conforme consta en certificaciones visibles a los folios 12 vto. y 13, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; cursado los términos de traslado para ejercicio de su defensa y contradicciones, dicha parte no aportó pronunciamiento alguno, es decir, no pagaron, no presentaron recursos y mucho menos intentaron defenderse de las acusaciones que en el libelo gestor de la acción se le hace.

El juzgado de conformidad con la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE

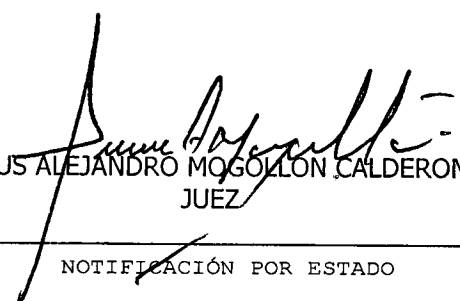
PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de la demandada MARIA CLAUDIA DE ARMAS MIRANDA, a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de BAGUER S.A.S, tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago del 6 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Requiérase a las partes para que alleguen liquidación del crédito de conformidad con las directrices del art. 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaria.

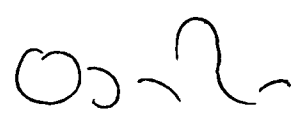
CUARTO: Fíjense en la suma de ciento treinta mil pesos (\$130.000) las agencias en derecho que la secretaría deberá incluir en la liquidación de costas, a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante, conforme con lo establecido en el art. 365 del C. Gral del Proceso.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 32.
hoy, 9 de marzo de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO